



DIRECCION REGIONAL
ADMINISTRACION Y FINANZAS
BIENES E INFRAESTRUCTURA
ACQ. POR ENC. - Fl. 077565

AS

08002012

**APRUEBA "CONTRATO DE ASEO TIRUA ENTRE
INDAP Y ALEJANDRA A. LINCO TRANAMIL".**
Concepción, - 4 ENE. 2012

RESOLUCION EXENTA N° 09729 /VISTOS: La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 450 de la Dirección Nacional de fecha 8 de Septiembre del 2011, en la cual es nombrado Director Regional de Indap Región del Biobío, tomada razón el 27 de Octubre del 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1 de Enero del 2012 se firmó contrato entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario Región del Biobío y doña Alejandra Andrea Linco Tranamil.
2. Que se hace necesario dictar resolución de aprobación de dicho convenio.

RESUELVO:

- 1- Apruébase el "Contrato de Prestación de Servicios de Aseo de Oficinas Indap Tirúa" de fecha 1 de Enero del 2012, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y doña Alejandra Andrea Linco Tranamil y que es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Concepción, a 1° Enero del 2012, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Director Regional don **FERNANDO ACOSTA HERRERA**, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 5.236.296-2, ambos domiciliados en Concepción, calle Serrano N° 529 y doña **ALEJANDRA ANDREA LINCO TRANAMIL**, cédula de identidad N° 15.658.730-3, con domicilio en Pasaje Bellavista S/N° en la localidad de Tirúa, en adelante la "Contratista", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

Primero: El Instituto de Desarrollo Agropecuario requiere contar con los servicios de la contratista doña Alejandra Andrea Linco Tranamil, por los servicios de aseo de las Oficinas de Area Indap Tirúa, ubicadas en calle San Joaquín N° 143 de la localidad de Tirúa..

Segundo: El servicio de aseo y mantención deberá efectuarse en horario entre las 19.00 horas y las 7.00 horas del día siguiente y de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Aseo diario de pisos, muebles, máquinas y equipos existentes en todas las oficinas y baños; comprende la extracción de basuras.
- b) Semanalmente limpieza de vidrios, murallas, encerado de pisos que corresponda.
- c) Mensualmente limpieza de persianas y ventanas.
- d) Lavado de vehículos semanales a realizarse los días Viernes y/o Sábado y/o Domingo.
- e) Mantener cortado el césped.
- f) Limpieza de estufa a leña (extracción de cenizas)

Tercero: Serán de cargo del Instituto todos los materiales de aseo (escobillones, paños, detergentes, etc.) y otros para cumplir con las obligaciones contraídas con la contratista.

Cuarto: El valor de los servicios será de \$ 55.000.= mensuales con impuesto incluido, los que serán pagados en mensualidades vencidas contra presentación del documento de pago respectivo por parte de la contratista. El Instituto retendrá el impuesto del 10% que ingresará en arcas fiscales.

Dicho valor se reajustará anualmente a contar del 1º de Enero de cada año en la variación experimentada por el I.P.C. en el período respectivo.

Quinto: La contratista se compromete a responder ante INDAP de todo daño, perjuicio o pérdida que se origine en las dependencias de INDAP, en horas en que ella o su personal efectúe los servicios referidos.

Sexto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses, el que se renovará por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta por escrito la voluntad de ponerle término con a lo menos un mes de anticipación. Todo ello sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo por incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones en él contenidas.

Septimo: Las partes dejan expresa constancia que la contratista doña Alejandra A. Linco Tranamil, no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que entre INDAP y la Contratista y el personal de la contratista, no existe vínculo de subordinación o dependencia.

Octavo: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

En Comprobante y previa lectura, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor el presente contrato, quedando una copia para la contratista y las otras dos para INDAP.

ALEJANDRA A. LINCO TRANAMIL
RUT.: 15.858.730-3
CONTRATISTA

FERNANDO ACOSTA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PJS.

ACG.PGR.emc.-

2- La imputación presupuestaria es 2208001

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FERNANDO ACOSTA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Lo que transcribo a usted para conocimiento:

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A:
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGIONAL
OFICINA DE PARTES.